

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**LEY Nº 3826/11**

MODIFICACIÓN DE LEYES - LEY DE RELACIONES LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - MODIFICA ARTÍCULO 39 LEY 471 - TRABAJADORES TRANSITORIOS - PERÍODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL - TRANSITORIEDAD - CUATRO- 4 - AÑOS - TRABAJADORES DE GABINETE DE AUTORIDADES SUPERIORES FUNCIONES DE ASESORAMIENTO O ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CESE Y CANCELACIÓN

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 39 de la Ley 471, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 39.- TRABAJADORES TRANSITORIOS.

El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 3826 (Expediente Nº 1.046.944/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 16 de junio de 2011, ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de julio de 2011.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Clusellas**

Una relación definida:

MODIFICA	LEY Nº 471/00	La Ley 3826 modifica el artículo 39 de la Ley 471
----------	---------------	---